

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 209-2024**

**SEDE MUNICIPAL**

**29 DE ABRIL, 2024**

**05:00 P.M.**

**DIRECTORIO:**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

ROCIO DELGADO JIMENEZ

**PRESIDENTE**

**VICEPRESIDENTA**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**

ERNESTO ALFARO CONDE.

ESTRELLA MORA NÚÑEZ

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

**(Funge como propietario en sustitución del Reg. Yohan Obando González)**

**REGIDORES SUPLENTE:**

KATHYA DESANTI CASTELLON

**SÍNDICOS PROPIETARIOS:**

JESÚS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

JOSÉ MANUEL VARGAS CALDERÓN

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

MSC. OLENDIA IRIAS MENA

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES

**Vicealcaldesa I.**

**Secretaria del Concejo.**

LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO

**Asesor Legal del Concejo.**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**

YOHAN OBANDO GONZALEZ.

**Regidor Propietario**

JOSELINE ALPÍZAR RODRÍGUEZ

**Regidora Suplente**

FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL

**Regidor Suplente**

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

**Regidora Suplente**

LETVIA AVILA PEREZ

**Síndica Suplente**

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.**

**ARTÍCULO V: MOCIONES.**

**ARTÍCULO VI: INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.**

COMPROBADO EL QUÓRUM INICIA LA SESIÓN AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

**A)** El Acta de Sesión Ordinaria N° 208, celebrada el 22 de abril de 2024. **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS, (con cuatro votos a favor;** el del Reg. Propietario - Juan Carlos Moreira Solórzano –Presidente del Concejo, el de la Reg. Propietaria – Mabel Rocío Delgado Jiménez –Vicepresidenta del Concejo –, el de la Regidora Estrella Mora Núñez, y el del Reg. Francisco González Madrigal (quien fungió como propietario en ausencia del Regidor Ernesto Alfaro Conde) **y cero en contra,** toda vez que el Regidor Yohan Obando González se encuentra ausente.

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.**

No corresponden.

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

**El Regidor Danilo Solís Martínez, propone al Concejo dejar todo lo de esta Sesión pendiente, para que sea conocido la primera sesión ordinaria del próximo Concejo Municipal. ....**

Consultado al respecto, el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, indica: “Bueno, eh muy buenas tardes este puede ser una una opción al final de cuentas ustedes la manejan, eh también otra es dejar todos los actos que se van a aprobar en firme, y este yo siempre he explicado que bueno está lo que es la votación de de de cuando se se pone a a conocimiento el asunto, se vota eh se adquiere la firmeza o no se adquiere la firmeza y se ratifica en el siguiente acta y que en la siguiente acta la aprobación de acta es no es ni para votar ni negativo ni positivo, nada más se ratifican las personas que votaron que lo que está conteniéndose en el acta es lo que pasó en esa sesión, ya la Procuraduría ha dicho que la única acta que está exenta de eso es la posterior al primero de mayo que los regidores que entran eh lo que hacen es una ratificación aunque no hayan estado, pero es la única excepción, pero igual si el tengo entendido que la correspondencia viene muy muy light y es potestad del Concejo este si desean este que sea estudiada y analizada por fuera de algo que venga con plazo urgente, ¿verdad?, que sea analizado y estudiado por el próximo Concejo para que ellos puedan tener mayor estudio y votación y seguridad a la hora de hacer una ratificación de acta, ¿verdad?, prácticamente en el siguiente lunes lo que tendrían que ratificar sería este diay este acuerdo ¿verdad?, pero no no generaría ningún osea una preocupación eh eh mayor, ¿verdad?; y si hay un una sentencia de Sala Constitucional que si hay que, si habría que verla.” .....

**Por tanto: A petición del Regidor Danilo Solís Martínez, el Concejo ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: DEJAR** todo lo de esta Sesión pendiente para que sea conocido en la primera sesión ordinaria del próximo Concejo Municipal (06 de mayo del 2024), con la excepción de la resolución de las nueve horas con veinte minutos del diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, dictada por la SALA CONSTITUCIONAL **Expediente:** 23-008668-0007-CO (notificada al correo electrónico del Concejo Municipal de Garabito el día de hoy 29 de abril, 2024, a las 16:05).....

A continuación, el Licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – explica dicha resolución que es gestión posterior planteada por VÍCTOR MADRIGAL SÁNCHEZ, en relación con la sentencia nro. 2023013490 de las 9:20 horas de 9 de junio de 2023, con base en los siguientes **resultandos:** .....

1.- Por escrito incorporado al expediente digital el 11 de marzo de 2024, la parte recurrente plantea gestión de desobediencia en relación con la sentencia nro. 2023013490 de las 9:20 horas de 9 de junio de 2023. Indica: “Le otorgan un plazo de doce meses para que soluciones el problema de forma provisional (inmediata) construyan un puente peatonal luego se construya de forma definitiva un puente que sea apto para uso de peatones y vehículos, que solucione de forma definitiva el problema y a la fecha de hoy 06 de mayo (sic) de año2024 no se ha realizado gestión en el sitio”. 2.- Mediante resolución de magistrado instructor de las 14:40 horas de 15 de marzo de 2024, se confirió audiencia a Tobías Murillo Rodríguez, en su condición de alcalde de Garabito, o a quien ocupe tal cargo, así como al presidente del Concejo Municipal de Garabito, para que se refieran y aporten las pruebas correspondientes respecto a los hechos y omisiones que se les atribuyen. 3.- Por constancia emitida por la secretaria a. i. y la técnica judicial 3, ambas de la Sala Constitucional, señalan: “revisado, a las once horas veintisiete minutos del dos de abril de dos mil veinticuatro, en el SISTEMA COSTARRICENSE DE GESTIÓN DE DESPACHOS JUDICIALES el CONTROL DE DOCUMENTOS RECIBIDOS Y ESTE EXPEDIENTE, no apareció que del 19 al 21 de marzo de 2024, el alcalde de Garabito ni el presidente del Concejo Municipal de Garabito hayan presentado escrito o documento alguno, a fin de rendir el informe que se le solicitó en la resolución dictada a las catorce horas cuarenta minutos del quince de marzo de dos mil veinticuatro, en el expediente número 23-008668-0007-CO”. 4.- Por constancia de 2 de abril de 2024, la técnica judicial 3 de la Sala Constitucional hizo saber: “Que la resolución de las catorce horas cuarenta minutos del quince de marzo de dos mil veinticuatro no fue notificada al presidente del Concejo Municipal de Garabito por no haber señalado lugar, casa, oficina, medio electrónico o número de fax para tal efecto”. 5.- Por escrito incorporado al expediente digital el 18 de abril de 2024, se apersona Tobías Murillo Rodríguez, alcalde de Garabito, en los siguientes términos: “PRIMERO: Con respecto a la desobediencia alegada por el recurrente, es importante indicar que mediante la sentencia número 2023013490 de las 9:20 horas del 09 de junio de 2023, se le otorgó a esta corporación municipal, el plazo de doce meses, para solucionar el problema denunciado por el recurrente, del puente para ingresar o salir de

Pueblo Nuevo; plazo que vence en junio del año en curso. SEGUNDO: Ahora bien, es importante que esta Honorable Sala, tome en cuenta que las obras a realizar, es decir la construcción del puente, lo son sobre un cauce de dominio público; lo cual conlleva la tramitación y obtención de diversos permisos en otras instituciones públicas. TERCERO: En virtud de lo anterior, actualmente, ya se cuenta con el plano y diseño del puente a construir, además mediante oficio AME129-2024-TM de fecha 08 de abril de 2024 el Despacho de Alcaldía solicitó ante el Registro Nacional Minero, de la Dirección de Geología y Minas, el permiso especial de explotación sobre el cauce de dominio público Quebrada Blanca y mediante oficio DA-UHTPCOSJ-0604-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, la Dirección de Aguas otorgó el permiso para realizar, entre otros, las obras sobre el cauce de la Quebrada La Mona (expedientes 1462-0 y 1463-0). CUARTO: Así las cosas, tal y como se ordenó por parte de esta honorable Sala, esta Corporación Municipal, se encuentra realizando todas las gestiones necesarias para proceder a la construcción del Puente sobre la Quebrada La Mona, y así, brindarles a los vecinos de dicha comunidad una solución definitiva a la problemática denunciada; por lo que no es cierto, que se haya desobedecido lo ordenado por esta Sala” (...) **Por tanto:** Se acoge parcialmente la gestión de desobediencia formulada. Se reitera a Tobías Murillo Rodríguez, en su condición de alcalde de Garabito, o a quien ocupe tal cargo, así como al presidente del Concejo Municipal de Garabito, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia nro. 2023013490 de las 9:20 horas de 9 de junio de 2023, con respecto a que “En el ínterin deberán tomar de forma INMEDIATA las medidas provisionales para garantizar la protección a la vida e integridad de las personas. Finalmente, se ordena al presidente del Concejo Municipal de Garabito que, de manera INMEDIATA, ponga esta sentencia en conocimiento del Órgano que representa, a los efectos de que se tomen los acuerdos necesarios para su cumplimiento”. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de ordenarse el testimonio de piezas para ante el Ministerio Público en su contra si no lo hicieren. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese esta sentencia a Tobías Murillo Rodríguez, en su condición de alcalde de Garabito, o a quien ocupe tal cargo, así como al presidente del Concejo Municipal de Garabito, en forma personal. ....

Con relación a esta resolución, el Licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –manifiesta literalmente lo siguiente: “Este yo eh efectivamente el eh recomendaría lo siguiente este no voy a dar un una recomendación técnica porque mi puesto no no es de ingeniería pero básicamente sí de que eh para introducirse en un río hay que pedir diferentes permisos, efectivamente hay que pedir dirección de aguas, MINAE, eh solicitarle a la administración eh técnicamente y justificadamente eh solicite un plazo de prórroga de que el ingeniero le recomienden cuánto puede estar un plazo tomando en cuenta lo siguiente que el Alcalde saque cuentas si lo va a hacer la municipalidad o bien si tiene que ir a a un proceso licitatorio, si va a un proceso licitatorio eh debe haber contenido presupuestario, entonces aquí es donde entra el Concejo que por parte del Concejo Municipal se tome la eh solicitarle al Alcalde que traiga una modificación presupuestaria urgente en caso de necesitarla que eh para eso está el el Concejo Municipal, en menos de quince días eh traiga una una propuesta para ver cómo se soluciona el provisionalmente el el problema de de los afectados y una tercera eh se traslade a la Comisión de Obra Pública también para que se dé una solución definitiva al al asunto; y vamos a ver eh eso es así entre entre otros que se me ocurren para dejar los acuerdos y poder responder algo a la a en caso de que se dé una una una disconformidad y se y se acuse de desobediencia, pero si es necesario y y básico que la municipalidad solicite una prórroga porque estaba viendo el escrito que hace el Alcalde el Alcalde le dice a la Sala que que le que no está en doce meses esto básicamente eso le mandó a decir en abril eh osea de abril a la fecha no se había hecho mucho eh más que unos que otros estudios pero sí es necesario solicitarle a la a la Sala Constitucional un plazo más que vienen este nuevas autoridades y efectivamente apenas van a entrar este eh diay conociendo el asunto, ¿verdad?, y para que el próximo Presidente o el próximo Alcalde este tengan eh eh tengan tiempo es más esto lo va a tener que hacer el el Alcalde entrante, solicitar una una prórroga este se me ocurre seis meses a un año pero como le digo no soy ingeniero para saber cuánto se se se duraría construyendo y haciendo esa tramitación de de de de diferentes este solicitudes ante diferentes eh entes institucionales y básicamente eso sería.” .....

El Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo) –

